



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Decreto CVE 2000795, publicado en el Diario Oficial 43039 del 27 de agosto de 2021, firmado por el presidente de la República de Chile, Sebastián Piñera Echenique, los Ministros de Relaciones Exteriores Andrés Allamand y de Defensa Baldo Prokurica Prokurica, pretende proyectar la plataforma continental chilena al Este del meridiano 67° 16' 0.

La Ley Nacional N° 27.557, aprobada el 4 de agosto de 2020, unánimemente por ambas Cámaras del Congreso de la Nación y promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de ese mismo año, establece el límite exterior de la plataforma continental argentina. En consecuencia, la Cancillería Argentina, al tomar conocimiento del decreto CVE 2000795, en un comunicado oficial indicó que esta medida pretende proyectar la plataforma continental al Este del meridiano 67° 16' 0, lo que no condice con el Tratado de Paz y Amistad celebrado por nuestro país y Chile en 1984, ni con lo expresado en la ley nacional 27.557.

Asimismo, la Cancillería Argentina sostiene que dicha ley establece en una norma interna la presentación oportunamente efectuada por el gobierno argentino sobre dicha zona ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Esta presentación se ajusta al Tratado de Paz y Amistad, además de haber sido aprobada sin cuestionamientos por dicha comisión con los efectos de establecer el límite marítimo definitivo y obligatorio según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Tampoco Chile objetó ni la presentación ni la decisión.

Por ello;

Autoría: Silvia Beatriz Morales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, y por su intermedio a los representantes patagónicos en el Congreso Nacional, el más enérgico repudio por la actitud del Presidente de la República de Chile Sebastián Piñera, por la apropiación de una parte de la plataforma continental argentina, no ajustándose esta norma al Tratado de Paz y Amistad celebrado entre ambos países en el año 1984, considerando que dicha actitud se da en un marco unilateral.

Artículo 2°.- De forma.